



**DINAGUA**  
Dirección Nacional  
de Aguas

18

Montevideo, 24 de enero de 2022

Exp. N° 2021/36001/002407

A: Asesoría Jurídica

El día 25 de octubre de 2021 SERVIAM SOCIEDAD ANÓNIMA solicita la renovación del permiso de uso y extracción de agua subterránea en su perforación, sita en el padrón N° 215 de la Localidad Catastral Juan Soler del departamento de San José (antes N° 662), cuyas coordenadas planas son X: 406235 e Y: 6203733.

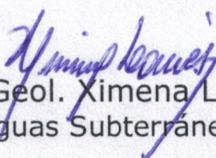
La Resolución R.A.D./DINAGUA/63/2012 tiene vigencia hasta el 20 de abril de 2022 (ver fojas 16 y 17).

No existirían objeciones en autorizar su extracción y uso del agua subterránea. Posee 32 m de profundidad, para un caudal de hasta 4 m<sup>3</sup>/h con un régimen de extracción máximo de 6 hs. de bombeo diario, 24 días al mes, 12 meses al año, disponiendo de un volumen anual no mayor a 6912 m<sup>3</sup>, con finalidad otros usos (comercial y servicios). En el día de la fecha se recibe la foto donde se aprecia la tapa a boca de tubería en la perforación objeto de estos obrados (fojas 14 y 15).

El derecho de uso de agua que se otorgue tendrá una vigencia de 10 (diez) años.

El adecuado régimen de explotación y mantenimiento del pozo será de única y exclusiva responsabilidad del titular del mismo.

Se adjunta borrador de Resolución.

  
Lic. Geol. Ximena Lacués  
Aguas Subterráneas





**DINAGUA**  
Dirección Nacional  
de Aguas

676

22

R.A.D./DINAGUA/82/2022

Exp. N° 2021/36001/002407

Montevideo, 10 FEB 2022

VISTO: la solicitud efectuada por SERVIAM SOCIEDAD ANÓNIMA (RUT 170118610012), para la renovación de un permiso de extracción y uso de aguas del dominio público a extraerse mediante una perforación sita en el padrón N° 215 (antes 662) de la Localidad Catastral Juan Soler del Departamento de San José, cuyas coordenadas planas son X: 406235 e Y: 6203733; con finalidad otros usos (comercial y servicios; otros);

RESULTANDO: I) que la empresa solicitante obtuvo un permiso de extracción y uso de aguas públicas por Resolución de fecha 20 de abril de 2012;

II) que se constituyó domicilio legal a todos los efectos relacionados con el derecho objeto de este expediente;

CONSIDERANDO: que los informes técnico y jurídico favorables a que se autorice la extracción y uso de agua subterránea para los fines declarados;

ATENTO: a lo establecido en el artículo 47 de la Constitución de la República, en el Código de Aguas (Decreto-Ley N° 14.859 de 15 de diciembre de 1978), Ley N° 19.889 de fecha 9 de julio de 2020, Ley N° 19.924 de fecha 18 de diciembre de 2020 y Resolución Ministerial N° 106/2021 de fecha 10 de febrero de 2021;

LA DIRECTORA NACIONAL DE AGUAS

en ejercicio de atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1°.- Renúevase a nombre de SERVIAM SOCIEDAD ANÓNIMA (RUT 170118610012), el permiso de extracción y uso de agua subterránea producido en el pozo ubicado en el padrón N° 215 (antes 662) de la Localidad Catastral Juan Soler del departamento de San José, cuyas coordenadas planas son X: 406235 e Y: 6203733; con finalidad otros usos (comercial y servicios; otros).-

2°.- La perforación posee 32 metros de profundidad, revestido 9 metros en PVC de 152 mm de diámetro.-

*Salvo 9m. 5. medidor  
Resolución de la Ag. 18*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

08 JUN. 2022



Mediante este permiso se podrá extraer un caudal de hasta 4 m<sup>3</sup>/h, a razón de 6 hs. de bombeo diario, 24 días al mes, 12 meses al año, disponiendo de un volumen anual no mayor a 6912 m<sup>3</sup> con finalidad otros usos.-

3º.- El adecuado régimen de explotación y mantenimiento del pozo será de única y exclusiva responsabilidad del titular del mismo.-

4º.- La presente resolución tendrá vigencia por 10 (diez) años.- Una eventual renovación de la misma, deberá solicitarse expresamente con un plazo de antelación no menor a 6 meses del vencimiento de ésta, en las condiciones que estén vigentes.-

5º.- Se deberá realizar declaración Jurada Anual, antes del 30 de junio, sobre el uso del agua que se realice.-

6º.- La ubicación del pozo y los volúmenes autorizados a extraer serán los valores de inscripción en el Registro Público de Aguas y los oponibles a la Administración y a terceros de buena fe ante nuevas solicitudes de construcción de pozos y aprovechamiento de agua que pretendan realizarse en el futuro en su zona de influencia (Arts. 8 y 11 del Código de Aguas).-

7º.- El presente permiso se extinguirá en caso que cese la vinculación jurídica del permisario con los predios afectados.-

8º.- Se deberá permitir el ingreso de personal de la Dirección Nacional de Aguas para los relevamientos que estimen necesarios, así como suministrar toda la información técnico legal que se juzgue pertinente solicitarle a los efectos de tener un adecuado inventario y contralor de los aprovechamientos de aguas subterráneas en el país (Art. 13 del Código de Aguas).-

9º.- La Dirección Nacional de Aguas se reserva el derecho de requerir al permisario, la reducción o detención del volumen de extracción a efectos de cumplir con lo dispuesto en los artículos 7 y 13 de la Ley Nº 14.859 del 15 de diciembre de 1978.-

10º.- Se otorga este permiso sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras entidades públicas.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

08 JUN. 2022

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

08 JUN 2022



**DINAGUA**  
Dirección Nacional  
de Aguas

6 2f

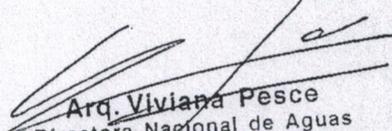
11º.- La presente resolución otorga la puesta en superficie del agua subterránea, lo cual no significa la habilitación para el destino declarado.-

12º.- Serán también obligaciones del titular todas las que surgen del Código de Aguas y las que surgen de Leyes, Decretos, Reglamentos y Resoluciones que legislen en la materia.- En particular se deberá abonar el Canon Nacional correspondiente una vez se fije éste por parte del Poder Ejecutivo.-

13º.- La perforación ha sido ejecutada fuera del Sistema Acuífero Guaraní, por tanto queda exceptuada de lo dispuesto por el Decreto N° 214/00.-

14º.- Esta resolución se dicta en cumplimiento de las normas en las que se funda por lo que es sin perjuicio de permisos o autorizaciones que correspondan a otros Organismos Públicos y derechos de terceros que pudieran corresponder.-

15º.- Pase a inscripción en el Registro Público de Aguas y al Área de Administración de Recursos Hídricos para notificación y demás efectos.-

  
Arq. Viviana Pesce  
Directora Nacional de Aguas  
Ministerio de Ambiente

*Leticia Villar Fernández*  
ABO GADA  
Registro Público de Aguas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

08 JUN. 2022



Dirección Nacional de Aguas  
REGISTRO PÚBLICO DE AGUAS - Dec. Ley-Nº 14859

Nº Inscripción... 248 ..... Folio... 626-627 ..... Libro... P-41-11  
Montevideo.

03 JUN. 2022

*Leticia Ferrández*  
ABOGADA  
Registro Público de Aguas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

08 JUN. 2022

*Leticia Ferrández*  
ABOGADA  
Registro Público de Aguas